



NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
MARVI LUZ DELGADO PAZ
CRA 8B N°41-45
BARRANQUILLA-ATLANTICO

En virtud de que fue citado en debida forma para adelantar la diligencia de notificación personal, mediante comunicado enviado por medio de correo certificado con No. de guía **ME953473320CO** de fecha el 08/02/2020 y publicado en la página web de esta secretaría por el termino de 5 días y teniendo en cuenta que han trascurrido más de cinco (5) días desde la fecha de retiro de la citación en la página web, sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
00598	05/02/2020	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION

Contra la presente resolución procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual podrá interponerse ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada

Dada en Barranquilla a los 03 días del mes de marzo de 2020

YULID ANDREA RUIZ OSSIO
Jefe Oficina De Gestión Administrativa
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla



RESOLUCION No 20598 DE 2020

"POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1075 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a): MARVI LUZ DELGADO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.710.385, solicita una CESANTIAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA, bajo el radicado No. BBRQ2019ER022383 de fecha 09/12/2019.

Que la Docente MARVI LUZ DELGADO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.710.385, presentó mediante escrito radicado bajo el No. BRQ2020ER002204 de fecha 22/01/2020, petición de desistimiento Voluntario, de la solicitud de CESANTIAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA, "por Motivos Personales"

Que la ley 1755 de 2015, en su Artículo 18 Dispone "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y verificados los documentos que soportan la petición, esta Secretaría, encuentra pertinente aceptar la solicitud de desistimiento del trámite realizado a la solicitud de CESANTIAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA, requerido por la docente MARVI LUZ DELGADO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.710.385.

Que atendiendo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento Voluntario de la solicitud de una CESANTIAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA, solicitada por el (la) Docente: MARVI LUZ DELGADO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.710.385, presentada ante la Secretaría de Educación Distrital bajo el radicado No. BRQ2020ER002204 de fecha 22/01/2020, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declárese el correspondiente archivo de la solicitud de una CESANTIAS PARCIALES PARA COMPRA DE VIVIENDA, presentada por la Docente: MARVI LUZ DELGADO PAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.710.385, presentada ante esta Secretaría bajo el radicado No. BBRQ2019ER022383 de fecha 09/12/2019, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden los Recursos de Ley, por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

05 FEB 2020

Bibiana Rincon Luque

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó.: Rafael Lugo Hernández -Fondo de Prestaciones
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Liseth Blanco / Francisco Romero B – Asesores jurídicos Externos
Aprobó. Yulid Andrea Ruiz Ossio – Jefe de Gestión Administrativa Docente.